



1

San Marcos suscrito Funcionario Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Jalisco, **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS**, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **CERTIFICO** y hago constar que se asentó en el Libro de Actas de Sesiones del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, **particularmente en la número 18/2022, celebrada con fecha 25 de octubre del 2022 el ACUERDO** tomado al tenor siguiente:

EN USO DE LA VOZ EL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL:
PUNTO V "ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y DE LOS ARTÍCULOS 6 Bis Y 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 104 Y 106 FRACCIONES VI Y XVIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EXPRESE SU VOTO RELATIVO A LA MINUTA DEL DECRETO NÚMERO 28827/LXIII/22 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS, DE QUE SE REALICE EL COMPUTO POR PARTE DEL CONGRESO PARA LA DECLARATORIA QUE LA REFORMA CITADA FORME PARTE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO".

INFOLE
 1730/LXIII

84809

EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS De manera que en desahago en este punto del orden del día me permito poner a consideración de ustedes el proyecto elaborado por la suscrita:

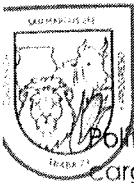
RECIBIDO
 25 OCT 2022
RECIBIDO

C.C. Regidores:
 Presentes

HORA: 21:48

Les informo que fue remitida a esta Presidencia por conducto de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Jalisco, Comunicaciones Digitales, mediante las cuales se solicita al Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco para que expresemos nuestro voto respecto del acuerdo tomado por dicha Soberanía relativo a la Minuta del **DECRETO NUMERO 28827/LXIII/22** EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS **ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS, DE QUE SE REALICE EL COMPUTO POR PARTE DEL CONGRESO PARA LA DECLARATORIA QUE LA REFORMA CITADA FORME PARTE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, remitiendo al efecto el expediente integrado por la iniciativa que le dio origen, emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y extracto del Acta de la Sesión de fecha 29 de Septiembre del año en curso, en que fueron aprobadas dichas Reformas.

Asimismo, de la citada documentación remitida se establece que la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales de la LXIII Legislatura de este H. Congreso, en su Dictamen estableció que la iniciativa que dictaminó tiene por objeto reformar los artículos 21 y 74 de la Constitución



in Marcos

Gobierno Municipal

Política del Estado de Jalisco en materia de los requisitos para acceder al cargo de Diputado, así como de Presidente, regidor o Síndico Municipal en la entidad federativa. Tanto el artículo 21 y 74 señalan que, para acceder a los respectivos cargos que regulan dichos artículos, se requiere no ser servidor(a) o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

En el último proceso electoral se detectó que la actual redacción de los artículos citados generó, en su aplicación, un fuerte problema de restricción al ejercicio de los derechos político-electorales de muchas personas.

Es decir, las disposiciones vigentes llevaron a que muchas personas dejaran de lado sus aspiraciones de participar en los procesos democráticos, pues en concreto dichas disposiciones limitan el ejercicio de estos derechos a las personas que trabajan en el servicio público, sin importar que, en su trabajo, no tengan a su cargo personal, uso de la fuerza pública o manejo de recursos.

Es por ello que se considera que la redacción actual de los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, restringen de manera injustificada uno de los derechos más fundamentales que consagra el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el derecho a ser votado.

De manera que la iniciativa dictaminada por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales considera que los artículos 21 y 74 deben tener un listado de funcionarios concretos que, en su caso, deben separarse definitivamente del cargo o solicitar licencia, sin importar que el listado sea especialmente largo. No hacerlo así implica restringir derechos a personas, respecto de las cuales la medida no se justifica y por el contrario, se torna en una violación a sus derechos y un exceso de la autoridad legislativa, exceso que por cierto favorece la discriminación de las personas por capacidad económica, así como una desigualdad de facto en la contienda pues solo los partidos fuertes, consolidados o en el ejercicio del gobierno, podrán completar planillas en el Estado, destacándose de manera particular que dicha reforma no tiene impacto presupuestal.

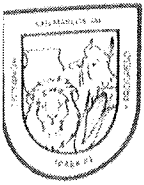
Pues bien, la iniciativa establece mediante la nueva redacción en la parte RESOLUTIVA del dictamen de la Comisión de puntos Constitucionales y Electorales lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21.(...)

I.- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II.- (...)



San Marcos
Gobierno Municipal

3

III. Ser persona nativa de Jalisco o vecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos



San Marcos
Gobierno Municipal

4

alimenticios. Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo, un día después del día de la elección.

Artículo 74.- (...)

I a III. (...)

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario o Secretaria del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para muncipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Toda vez que previamente les fue remitida por los medios electrónicos digitales la Minuta del **DECRETO NUMERO 28827/LXIII/22** EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DE FECHA



5

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, integrado por la Iniciativa que le dieron origen al Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Plenarios y Votación Nominal del mismo, la que en su oportunidad se entregará a su vez a la Minuta de la Sesión del día de hoy del Pleno de Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco para todos los efectos legales a que haya lugar. **SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS POR LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA EN PRIMER TÉRMINO SI ES DE APROBACIÓN LA DISPENSA DE REFERENCIA.**

Gobierno Municipal de San Marcos

CONTINUÓ LA PRESIDENTA MUNICIPAL:

Señores Regidores solicito manifiesten su conformidad respecto de la dispensa de la lectura de los documentos mencionados emitiendo su voto levantando la mano.

Se aprueba por UNANIMIDAD de votos la dispensa de la lectura.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	NÚMERO DE VOTOS
A FAVOR:	11
EN CONTRA:	0
ABSTENCION:	0

-En la apertura al debate NO se registraron intervenciones.-

CONTINUÓ LA PRESIDENTA MUNICIPAL:

Así las cosas y tomando en consideración que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco Establece que:

"Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. . ."

Advirtiéndose de lo anterior que el Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco tiene la calidad de Constituyente Permanente y en tales condiciones es que propongo a ustedes los siguientes puntos de acuerdo:

- a).- **SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y DE LOS ARTÍCULOS 6 Bis Y 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 104 Y 106 FRACCIONES VI Y XVIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EXPRESE SU VOTO RELATIVO A LA MINUTA DEL DECRETO NÚMERO 28827/LXIII/22 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS, DE QUE SE REALICÉ EL COMPUTO POR PARTE DEL CONGRESO PARA LA DECLARATORIA QUE LA REFORMA CITADA FORME PARTE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO,**



6

in Madero

"b).- SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. **MARTHA PATRICIA REYES RUIZ Y/O AL ENCARGADO DE LA SECRETARIA C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS**, PARA QUE ELABOREN Y FIRMEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE HAYA LUGAR PARA LOS EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SEA REMITIDA AL CONGRESO DEL ESTADO INCLUYENDO LA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE TOME EN CONSIDERACIÓN EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO COMO CONSTITUYENTE PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO. SAN MARCOS. JALISCO. -----
-----A 25 DE OCTUBRE DEL 2022. C. **MARTHA PATRICIA REYES RUIZ**. Presidenta Municipal. Rúbrica ilegible.

La Presidenta Municipal: Señores Regidores solicito manifiesten su conformidad con el proyecto emitiendo su voto levantando la mano. Resultando de la siguiente manera.

NOMBRE	VOTO
PRESIDENTA MARTHA PATRICIA REYES RUIZ	A FAVOR
REGIDOR RODOLFO MICHEL GALLARDO ALCÁNTAR	A FAVOR
REGIDORA ANA GABRIELA FLORES VALDIVIA	A FAVOR
REGIDOR ADOLFO JUÁREZ SALAZAR	A FAVOR
REGIDORA IRENE MONTAÑO VÁZQUEZ	A FAVOR
SINDICO ARTURO CISNEROS NÚÑEZ	A FAVOR
REGIDORA ROSA ISELA DOMÍNGUEZ JARAMILLO	A FAVOR
REGIDOR GUILLERMO GARCÍA VEGA	A FAVOR
REGIDORA ROSAURA ALCÁNTAR ÁVALOS	A FAVOR
REGIDOR SAÚL GONZÁLEZ BRAMBILA	A FAVOR
REGIDOR JESÚS FIGUEROA VILLARREAL	A FAVOR

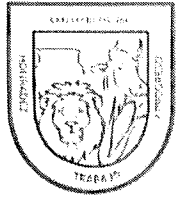
El presente Punto de acuerdo se aprueba por UNANIMIDAD votos de los integrantes del Pleno de este Ayuntamiento.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	NÚMERO DE VOTOS
A FAVOR:	11
EN CONTRA:	0
ABSTENCION:	0

Se extiende la presente Constancia en 06 seis fojas útiles una vez que fueron compulsadas y cotejadas para todos los efectos legales a que haya lugar y a petición de la C. **MARTHA PATRICIA REYES RUIZ** en su carácter de Presidenta Municipal de San Marcos, Jalisco, a 25 de octubre del 2022.- CONSTE. - - - -.

MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS

Funcionario Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.



San Marcos
Gobierno Municipal

Oficio No. SM-PM/302/2022

Asunto: Entrega de copia certificada del punto de acuerdo

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, con fundamento en el artículo 37, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, me permito hacer llegar copia certificada de los puntos de acuerdo de la votación relativa correspondiente al Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, misma referente a las minutas de los decretos 28826/LXIII/22 y 28827/LXIII/22.

Lo anterior, para que se le de el tramite legislativo correspondiente.

De igual manera pido, se me mantenga informada del curso de la misma.

Sin otro particular de momento me despido reiterándome a sus apreciables órdenes.

Se anexan: copias certificadas de los puntos de acuerdo con las votaciones relativas.

ATENTAMENTE

San Marcos, Jalisco a 25 de octubre 2022

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".



MARTHA PATRICIA REYES RÚZ
Presidenta Municipal de San Marcos, Jalisco